



CONTRATO CON MOTIVO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-SD-0006-05/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON REPARTO INCLUIDO, DESTINADOS PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LAS 8 REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF OAXACA”, Y POR LA OTRA PARTE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS COMERCIALIZADORA DONCACHUATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE AMAYA CLAUSEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COMERCIALIZADORA INGEBORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GILBERTO ALEMÁN LUNA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL SISTEMA DIF OAXACA” DECLARA QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- En términos del artículo 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 08 de diciembre del 2018, la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria, tiene como facultades: I. Dirigir las acciones de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario para las personas en condición de pobreza multidimensional extrema, vulnerabilidad o riesgo nutricional; II. Definir los modelos de atención a población vulnerable en el ámbito de la asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario; III. Definir los lineamientos de operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario; IV. Coordinar la promoción, operación y supervisión de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario; V. Implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, Comités de los DIF Municipales y personas beneficiarias para la gestión y el desarrollo de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **SDI770611-683**.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





1.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal de conformidad con el oficio de autorización de recursos número SF/SPIP/DPIP/FAM-AS/0047/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, José González Luis, mediante el cual informa que se autorizan recursos provenientes del FAM ASISTENCIA SOCIAL CAPITAL 2023, por un importe de \$797,603,587.28 (Setecientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 28/100 Moneda Nacional), para lo siguiente:

PROGRAMA:	163 - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO CON ASISTENCIA ALIMENTARIA.
SUBPROGRAMA:	02 - OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA BIENESTAR DE AYUDA ALIMENTARIA.

ESTRUCTURA FINANCIERA

	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
TOTAL		0.00		0.00	0.00
COSTO DIRECTO	\$797,603,587.28	0.00	\$797,603,587.28	0.00	0.00
INDIRECTOS EJECUTORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDIRECTOS NORMATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL	\$797,603,587.28	0.00	\$797,603,587.28	0.00	0.00

CLAVE DE FINANCIAMIENTO

		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
BEAFA0123	\$797,603,587.28	0.00	\$797,603,587.28	0.00	0.00
AUTORIZADO	\$797,603,587.28	0.00	\$797,603,587.28	0.00	0.00

Distribuido en las siguientes etapas:

#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
1	FAM-AS/0047/230107/2023	001	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002001-411213BEAFA0123	\$1,250,027.36
2	FAM-AS/0047/230108/2023	002	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) COSTA	541001-16302002002-411213BEAFA0123	\$2,255,204.00
3	FAM-AS/0047/230109/2023	003	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) ISTMO	541001-16302002003-411213BEAFA0123	\$1,781,611.16
4	FAM-AS/0047/230110/2023	004	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) MIXTECA	541001-16302002004-411213BEAFA0123	\$3,866,064.00
5	FAM-AS/0047/230111/2023	005	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) PAPALOAPAN	541001-16302002005-411213BEAFA0123	\$2,261,647.44
6	FAM-AS/0047/230112/2023	006	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002006-411213BEAFA0123	\$1,936,253.72
7	FAM-AS/0047/230113/2023	007	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) SIERRA SUR	541001-16302002007-411213BEAFA0123	\$7,087,784.00

DonCacahuato.
COMERCIALIZADORA DONCACHUATO, S. DE RL DE CV
CDO118071933



#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
8	FAM-AS/0047/230114/2023	008	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) VALLES CENTRALES	541001-16302002008-411213BEAFA0123	\$1,633,412.04
9	FAM-AS/0047/230115/2023	009	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002009-411213BEAFA0123	\$5,652,836.00
10	FAM-AS/0047/230116/2023	010	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) COSTA	541001-16302002010-411213BEAFA0123	\$13,612,952.00
11	FAM-AS/0047/230117/2023	011	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) ISTMO	541001-16302002011-411213BEAFA0123	\$7,069,505.92
12	FAM-AS/0047/230118/2023	012	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) MIXTECA	541001-16302002012-411213BEAFA0123	\$15,689,504.00
13	FAM-AS/0047/230119/2023	013	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) PAPALOAPAN	541001-16302002013-411213BEAFA0123	\$10,613,488.00
14	FAM-AS/0047/230120/2023	014	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002014-411213BEAFA0123	\$9,044,537.60
15	FAM-AS/0047/230121/2023	015	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) SIERRA SUR	541001-16302002015-411213BEAFA0123	\$25,947,670.88
16	FAM-AS/0047/230122/2023	016	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) VALLES CENTRALES	541001-16302002016-411213BEAFA0123	\$7,844,752.00
17	FAM-AS/0047/230123/2023	017	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002017-411213BEAFA0123	\$507,988.00
18	FAM-AS/0047/230124/2023	018	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) COSTA	541001-16302002018-411213BEAFA0123	\$380,991.00
19	FAM-AS/0047/230125/2023	019	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) ISTMO	541001-16302002019-411213BEAFA0123	\$761,982.00
20	FAM-AS/0047/230126/2023	020	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) MIXTECA	541001-16302002020-411213BEAFA0123	\$634,985.00
21	FAM-AS/0047/230127/2023	021	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) PAPALOAPAN	541001-16302002021-411213BEAFA0123	\$888,979.00
22	FAM-AS/0047/230128/2023	022	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002022-411213BEAFA0123	\$634,985.00
23	FAM-AS/0047/230129/2023	023	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) SIERRA SUR	541001-16302002023-411213BEAFA0123	\$685,783.80
24	FAM-AS/0047/230130/2023	024	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) VALLES CENTRALES	541001-16302002024-411213BEAFA0123	\$805,160.98
25	FAM-AS/0047/230131/2023	025	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002025-411213BEAFA0123	\$9,083,960.00
26	FAM-AS/0047/230132/2023	026	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) COSTA	541001-16302002026-411213BEAFA0123	\$16,755,475.00
27	FAM-AS/0047/230133/2023	027	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) ISTMO	541001-16302002027-411213BEAFA0123	\$13,991,514.00
28	FAM-AS/0047/230134/2023	028	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) MIXTECA	541001-16302002028-411213BEAFA0123	\$25,822,818.00
29	FAM-AS/0047/230135/2023	029	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) PAPALOAPAN	541001-16302002029-411213BEAFA0123	\$12,911,409.00



#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
30	FAM-AS/0047/230136/2023	030	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002030-411213BEAFA0123	\$8,862,400.00
31	FAM-AS/0047/230137/2023	031	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA SUR	541001-16302002031-411213BEAFA0123	\$33,787,900.00
32	FAM-AS/0047/230138/2023	032	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) VALLES CENTRALES	541001-16302002032-411213BEAFA0123	\$13,293,600.00
33	FAM-AS/0047/230139/2023	033	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002033-411213BEAFA0123	\$7,650,956.16
34	FAM-AS/0047/230140/2023	034	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) COSTA	541001-16302002034-411213BEAFA0123	\$4,565,232.00
35	FAM-AS/0047/230141/2023	035	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) ISTMO	541001-16302002035-411213BEAFA0123	\$10,043,510.40
36	FAM-AS/0047/230142/2023	036	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) MIXTECA	541001-16302002036-411213BEAFA0123	\$4,732,934.40
37	FAM-AS/0047/230143/2023	037	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) PAPALOAPAN	541001-16302002037-411213BEAFA0123	\$5,012,438.40
38	FAM-AS/0047/230144/2023	038	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002038-411213BEAFA0123	\$3,957,776.64
39	FAM-AS/0047/230145/2023	039	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) SIERRA SUR	541001-16302002039-411213BEAFA0123	\$4,531,691.52
40	FAM-AS/0047/230146/2023	040	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) VALLES CENTRALES	541001-16302002040-411213BEAFA0123	\$11,850,969.60
41	FAM-AS/0047/230147/2023	041	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002041-411213BEAFA0123	\$28,471,835.20
42	FAM-AS/0047/230148/2023	042	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) COSTA	541001-16302002042-411213BEAFA0123	\$13,912,898.40
43	FAM-AS/0047/230149/2023	043	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) ISTMO	541001-16302002043-411213BEAFA0123	\$27,452,017.44
44	FAM-AS/0047/230150/2023	044	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) MIXTECA	541001-16302002044-411213BEAFA0123	\$18,167,522.72
45	FAM-AS/0047/230151/2023	045	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) PAPALOAPAN	541001-16302002045-411213BEAFA0123	\$16,104,814.40
46	FAM-AS/0047/230152/2023	046	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002046-411213BEAFA0123	\$10,248,937.76
47	FAM-AS/0047/230153/2023	047	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) SIERRA SUR	541001-16302002047-411213BEAFA0123	\$7,383,296.00
48	FAM-AS/0047/230154/2023	048	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) VALLES CENTRALES	541001-16302002048-411213BEAFA0123	\$42,061,714.40
49	FAM-AS/0047/230155/2023	049	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002049-411213BEAFA0123	\$457,189.20
50	FAM-AS/0047/230156/2023	050	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) COSTA	541001-16302002050-411213BEAFA0123	\$457,189.20
51	FAM-AS/0047/230157/2023	051	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) ISTMO	541001-16302002051-411213BEAFA0123	\$507,988.00
52	FAM-AS/0047/230158/2023	052	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) MIXTECA	541001-16302002052-411213BEAFA0123	\$507,988.00
53	FAM-AS/0047/230159/2023	053	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) PAPALOAPAN	541001-16302002053-411213BEAFA0123	\$507,988.00
54	FAM-AS/0047/230160/2023	054	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002054-411213BEAFA0123	\$507,988.00
55	FAM-AS/0047/230161/2023	055	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) SIERRA SUR	541001-16302002055-411213BEAFA0123	\$507,988.00
56	FAM-AS/0047/230162/2023	056	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) VALLES CENTRALES	541001-16302002056-411213BEAFA0123	\$662,924.34
57	FAM-AS/0047/230163/2023	057	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002057-411213BEAFA0123	\$229,464.00
58	FAM-AS/0047/230164/2023	058	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) COSTA	541001-16302002058-411213BEAFA0123	\$229,464.00

INGEBORG
COMERCIALIZADORA INGENIERIA S.A. DE CV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DonCahuato.
COMERCIALIZADORA DONCACHUATO S DE RL DE CV
CDO1871171



#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
59	FAM-AS/0047/230165/2023	059	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) ISTMO	541001-16302002059-411213BEAFA0123	\$229,464.00
60	FAM-AS/0047/230166/2023	060	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) MIXTECA	541001-16302002060-411213BEAFA0123	\$330,428.16
61	FAM-AS/0047/230167/2023	061	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) PAPALOAPAN	541001-16302002061-411213BEAFA0123	\$229,464.00
62	FAM-AS/0047/230168/2023	062	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002062-411213BEAFA0123	\$38,244.00
63	FAM-AS/0047/230169/2023	063	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) SIERRA SUR	541001-16302002063-411213BEAFA0123	\$152,976.00
64	FAM-AS/0047/230170/2023	064	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) VALLES CENTRALES	541001-16302002064-411213BEAFA0123	\$320,484.72
65	FAM-AS/0047/230171/2023	065	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002065-411213BEAFA0123	\$606,214.00
66	FAM-AS/0047/230172/2023	066	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) COSTA	541001-16302002066-411213BEAFA0123	\$692,816.00
67	FAM-AS/0047/230173/2023	067	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) ISTMO	541001-16302002067-411213BEAFA0123	\$692,816.00
68	FAM-AS/0047/230174/2023	068	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) MIXTECA	541001-16302002068-411213BEAFA0123	\$1,077,328.88
69	FAM-AS/0047/230175/2023	069	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) PAPALOAPAN	541001-16302002069-411213BEAFA0123	\$602,749.92
70	FAM-AS/0047/230176/2023	070	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002070-411213BEAFA0123	\$95,262.20
71	FAM-AS/0047/230177/2023	071	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) SIERRA SUR	541001-16302002071-411213BEAFA0123	\$606,214.00
72	FAM-AS/0047/230178/2023	072	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) VALLES CENTRALES	541001-16302002072-411213BEAFA0123	\$819,254.92
73	FAM-AS/0047/230179/2023	073	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002073-411213BEAFA0123	\$2,066,610.00
74	FAM-AS/0047/230180/2023	074	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) COSTA	541001-16302002074-411213BEAFA0123	\$2,225,580.00
75	FAM-AS/0047/230181/2023	075	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) ISTMO	541001-16302002075-411213BEAFA0123	\$2,225,580.00
76	FAM-AS/0047/230182/2023	076	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) MIXTECA	541001-16302002076-411213BEAFA0123	\$3,417,855.00
77	FAM-AS/0047/230183/2023	077	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) PAPALOAPAN	541001-16302002077-411213BEAFA0123	\$2,060,251.20
78	FAM-AS/0047/230184/2023	078	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002078-411213BEAFA0123	\$333,837.00



#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
79	FAM-AS/0047/230185/2023	079	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) SIERRA SUR	541001-16302002079-411213BEAFA0123	\$1,748,670.00
80	FAM-AS/0047/230186/2023	080	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) VALLES CENTRALES	541001-16302002080-411213BEAFA0123	\$2,769,257.40
81	FAM-AS/0047/230187/2023	081	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002081-411213BEAFA0123	\$2,365,520.76
82	FAM-AS/0047/230188/2023	082	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) COSTA	541001-16302002082-411213BEAFA0123	\$6,407,692.40
83	FAM-AS/0047/230189/2023	083	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) ISTMO	541001-16302002083-411213BEAFA0123	\$2,291,651.92
84	FAM-AS/0047/230190/2023	084	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) MIXTECA	541001-16302002084-411213BEAFA0123	\$4,121,194.12
85	FAM-AS/0047/230191/2023	085	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) PAPALOAPAN	541001-16302002085-411213BEAFA0123	\$2,250,422.80
86	FAM-AS/0047/230192/2023	086	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002086-411213BEAFA0123	\$2,726,275.56
87	FAM-AS/0047/230193/2023	087	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) SIERRA SUR	541001-16302002087-411213BEAFA0123	\$5,842,509.88
88	FAM-AS/0047/230194/2023	088	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) VALLES CENTRALES	541001-16302002088-411213BEAFA0123	\$2,360,367.12
89	FAM-AS/0047/230195/2023	089	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002089-411213BEAFA0123	\$8,137,845.28
90	FAM-AS/0047/230196/2023	090	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) COSTA	541001-16302002090-411213BEAFA0123	\$6,741,966.08
91	FAM-AS/0047/230197/2023	091	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) ISTMO	541001-16302002091-411213BEAFA0123	\$5,646,135.68
92	FAM-AS/0047/230198/2023	092	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) MIXTECA	541001-16302002092-411213BEAFA0123	\$8,236,991.84
93	FAM-AS/0047/230199/2023	093	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) PAPALOAPAN	541001-16302002093-411213BEAFA0123	\$3,454,474.88
94	FAM-AS/0047/230200/2023	094	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002094-411213BEAFA0123	\$3,898,025.28
95	FAM-AS/0047/230201/2023	095	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) SIERRA SUR	541001-16302002095-411213BEAFA0123	\$7,282,053.92
96	FAM-AS/0047/230202/2023	096	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) VALLES CENTRALES	541001-16302002096-411213BEAFA0123	\$7,295,099.52
97	FAM-AS/0047/230203/2023	097	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002097-411213BEAFA0123	\$18,560,654.24



#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
98	FAM-AS/0047/230204/2023	098	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) COSTA	541001-16302002098-411213BEAFA0123	\$55,003,972.72
99	FAM-AS/0047/230205/2023	099	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) ISTMO	541001-16302002099-411213BEAFA0123	\$11,856,689.12
100	FAM-AS/0047/230206/2023	100	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) MIXTECA	541001-16302002100-411213BEAFA0123	\$30,737,354.64
101	FAM-AS/0047/230207/2023	101	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) PAPALOAPAM	541001-16302002101-411213BEAFA0123	\$10,926,486.84
102	FAM-AS/0047/230208/2023	102	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002102-411213BEAFA0123	\$12,404,505.04
103	FAM-AS/0047/230209/2023	103	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA SUR	541001-16302002103-411213BEAFA0123	\$34,422,908.28
104	FAM-AS/0047/230210/2023	104	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) VALLES CENTRALES	541001-16302002104-411213BEAFA0123	\$14,381,523.88
105	FAM-AS/0047/230211/2023	105	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002105-411213BEAFA0123	\$322,191.90
106	FAM-AS/0047/230212/2023	106	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) COSTA	541001-16302002106-411213BEAFA0123	\$614,661.30
107	FAM-AS/0047/230213/2023	107	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) ISTMO	541001-16302002107-411213BEAFA0123	\$387,581.40
108	FAM-AS/0047/230214/2023	108	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) MIXTECA	541001-16302002108-411213BEAFA0123	\$292,469.40
109	FAM-AS/0047/230215/2023	109	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) PAPALOAPAN	541001-16302002109-411213BEAFA0123	\$118,890.00
110	FAM-AS/0047/230216/2023	110	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002110-411213BEAFA0123	\$65,389.50
111	FAM-AS/0047/230217/2023	111	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) SIERRA SUR	541001-16302002111-411213BEAFA0123	\$194,979.60
112	FAM-AS/0047/230218/2023	112	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) VALLES CENTRALES	541001-16302002112-411213BEAFA0123	\$316,247.40
113	FAM-AS/0047/230219/2023	113	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SIERRA DE FLORES MAGÓN	541001-16302002113-411213BEAFA0123	\$2,655,060.00
114	FAM-AS/0047/230220/2023	114	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE COSTA	541001-16302002114-411213BEAFA0123	\$2,655,060.00



#	NÚMERO DE OBRA	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
115	FAM-AS/0047/230221/2023	115	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE ISTMO	541001-16302002115-411213BEAFA0123	\$2,655,060.00
116	FAM-AS/0047/230222/2023	116	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE MIXTECA	541001-16302002116-411213BEAFA0123	\$2,655,060.00
117	FAM-AS/0047/230223/2023	117	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PAPALOAPAN	541001-16302002117-411213BEAFA0123	\$2,655,060.00
118	FAM-AS/0047/230224/2023	118	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SIERRA DE JUÁREZ	541001-16302002118-411213BEAFA0123	\$1,830,429.60
119	FAM-AS/0047/230225/2023	119	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SIERRA SUR	541001-16302002119-411213BEAFA0123	\$3,029,892.00
120	FAM-AS/0047/230226/2023	120	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE VALLES CENTRALES	541001-16302002120-411213BEAFA0123	\$3,196,692.24
Total:					\$792,420,300.62

1.6.- Requiere adjudicar y formalizar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO II 1.1, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, en el Acta de la Sesión Extraordinaria 015/2023, de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual el Comité dictaminó y emitió el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-SD-0006-05/2023, relativa a la Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, destinados para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, determinando procedente que la adquisición se realice a las personas morales denominadas Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un monto total de **\$788,331,704.05 (Setecientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuatro Pesos 05/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

1.7.- Requiere de la Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, destinados para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca.

1.8.- La Licenciada Maribel Graciela Salinas Velasco, en su carácter de Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2022, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.9.- La Directora de Operación de Asistencia Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es la responsable de vigilar el debido seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, señalando como su domicilio el ubicado en la declaración **1.10** del presente contrato.

1.10.- Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

[Handwritten signatures]

DonCachuato
COMERCIALIZADORA DONCACHUATO S DE RL DE CV
CDD18011121

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A) Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

2.1.- Su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo al Instrumento Notarial número 7,520, de fecha 06 de julio del 2015, pasado ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, titular de la Notaria Publica número 2 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el folio mercantil electrónico número 29860*10 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chihuahua, con fecha 13 de agosto del 2015.

2.2.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios de Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 30 de diciembre de 2019, se reformó el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al objeto social de la Sociedad Mercantil, lo cual acredita con el Instrumento Notarial número 2,780, del Libro 3, de fecha 31 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del Corredor Público número 11, del Estado de Chihuahua, Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el FME 29860, con fecha 23 de enero de 2020

2.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CDO150715TJ3.

2.4.- Tiene como objeto social, entre otros: Importar, exportar, adquirir, comprar, ofertar, vender, distribuir, transportar, manufacturar, producir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y productos, particularmente dulces, frutas deshidratadas, latas de comida, semillas, artículos de limpieza, mobiliarios de oficina, ropa, herramientas y refacciones; comercio al por mayor de abarrotes; comercio al por mayor de leche y de otros productos lácteos; comercio al por mayor de otros alimentos; Equipamiento e instalación de cocinas y preparación de alimentos; compraventa de artículos de aseo y limpieza.

2.5.- Señala que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con número de registro PV12681, con vigencia del 07 de febrero de 2023 al 06 de febrero de 2024.

2.6.- El **C. Luis Enrique Amaya Clausen**, en su carácter de Apoderado Legal de Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Instrumento Notarial número 14,645, del Volumen 659, de fecha 28 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del Notario Público número 2, con residencia oficial en el Estado de Chihuahua, Licenciado Leobardo Meza Fourzan, por medio del cual el C. Gilberto Alemán Luna, en su carácter de Gerente Único de la Sociedad Mercantil, le otorga Poder y Mandato General: Poder para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este contrato, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2.7.- Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Boulevard Periférico de la Juventud, número 3106, piso 17, Colonia Hacienda Santa fe, Chihuahua

B) Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable:

2.8.- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo al Instrumento Notarial número 2,050, del volumen 24, de fecha 11 de agosto de 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Mariana Martínez Gracida, titular de la Notaria Publica número 99 del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros,

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



Tlacolula, Oaxaca, inscrita en el folio mercantil electrónico número 22717*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca, con fecha 30 de agosto de 2011.

2.9.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios de Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 19 de abril de 2013, entre otros puntos, se amplió el objeto social de la Sociedad Mercantil, lo cual acredita con el Instrumento Notarial número 444, del Volumen 20, de fecha 22 de abril de 2013, pasado ante la fe del Notario Público número 103, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Lic. Laetitia Molina Pertierra, inscrita en el folio mercantil electrónico número 22717*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca, con fecha 06 de mayo de 2013.

2.10.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios de Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 04 de abril de 2023, se reformaron las cláusulas primera (Denominación) y séptima (De las acciones) de los Estatutos Sociales de la Sociedad; se nombró al Gerente de Operaciones y se otorgaron facultades de representación de la Sociedad Mercantil, nombrando al C. Gilberto Alemán Luna, mismo que gozará de las facultades que estipula la cláusula Quinta referente a poder general para actos de administración, lo cual acredita con la póliza número 4465 del Libro de Registro 4, de fecha 10 de abril de 2023, pasado ante la fe del Corredor Público número 11, del Estado de Chihuahua, Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el FME 22717, con fecha 12 de abril de 2023.

2.11.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CIN110811RZ4.

2.12.- Tiene como objeto social, entre otros: La comercialización, compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles, equipo industrial y sistemas de indicación y proceso: refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, plásticos en todas sus modalidades, enseres domésticos, así como toda clase piezas, componentes, dispositivos, interfaces, computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición, así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en genera, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, artesanías en general, obras de arte, alebrijes, pintura, esculturas, tapetes, litografías.

2.13.- Señala que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con número de registro PV13528, con vigencia del 01 de junio de 2023 al 30 de mayo de 2024.

2.14.- El **C. Gilberto Alemán Luna**, en su carácter de Gerente de Operaciones de Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del desahogo del orden del día del acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 04 de abril de 2023, descrita en la declaración **2.10** que antecede, en relación con la cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este contrato, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2.15.- Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calle Nueva Generación número 504, Colonia la Cieneguita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



2.16.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del Convenio Privado de Propuesta Conjunta, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito entre Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por el C. Luis Enrique Amaya Clausen, en su carácter de representante legal y Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Gilberto Alemán Luna, en su carácter de representante legal, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-SA-SD-0006-05/2023, relativa a la Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, destinados para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, las Sociedades Mercantiles, asumen los compromisos, siguientes:

- **Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, entre otros, asume las obligaciones, siguientes:**

I. Será la compañía líder y se compromete expresamente e irrevocablemente durante la totalidad del plazo a:

- a) La administración del personal laborales que prestará el servicio.
- b) Instalaciones de almacenamiento.
- c) Integración o armado de los productos alimenticios.
- d) Entrega y Distribución de los productos alimenticios.

II. Por su parte, Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete expresamente e irrevocablemente durante la totalidad del plazo a:

- a) Entrega de facturación.
- b) Entrega de las pólizas de fianza de cumplimiento y anticipo.
- c) Llevar a cabo el proceso de cobro ante la contratante y la recepción de pago.

Asimismo, los representantes legales de las Sociedades Mercantiles antes mencionadas, **se comprometen a firmar el contrato en su carácter de proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre si**, de conformidad con lo dispuesto en la SEXTA (*Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el plazo*) del Convenio Privado de Propuesta Conjunta, de fecha 05 de junio de 2023. Mismo que se agrega en copia simple al presente contrato.

2.16.- Cuentan con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como con el personal capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el presente contrato, de los cuales **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable de las obligaciones y compromisos que contraiga con el personal contratado para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.17.- Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Federación.

2.18.- En términos de lo establecido en la cláusula TERCERA del Convenio Privado de Propuesta Conjunta, mencionado en la declaración **2.16** del presente contrato, señalan como domicilio común para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, el ubicado en **Calle Nueva Generación número 504, Colonia la Cieneguita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, con número telefónico **9515725940** y correo electrónico: comercializadora.ingeborg@gmail.com

(Vertical text and signatures on the right margin)



3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, destinados para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, derivado del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-SD-0006-05/2023, de acuerdo a la descripción de los productos alimenticios, siguientes.

Partida	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Marca	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
1	Aceite comestible puro de canola	Botella de 500 mililitros	Patrona	796,267	\$31.83	\$25,345,178.61
2	Amaranto natural reventado	Bolsa de 200 gramos	Cimarrón	876,768	\$23.39	\$20,507,603.52
3	Arroz tipo súper extra	Bolsa de 1 kg	Cosecha Selecta	1,601,527	\$25.63	\$41,047,137.01
4	Avena en hojuelas	Bolsa de 400 gramos	Granvita	910,915	\$17.61	\$16,041,213.15
5	Garbanzo seco	Bolsa de 500 gramos	Cosecha Selecta	906,068	\$32.24	\$29,211,632.32
6	Carne de pollo magra	Lata de 200 gramos	Chata	2,482,545	\$58.92	\$146,271,551.40
7	Frijol negro	Bolsa de 1 kg	Cosecha Selecta	1,323,803	\$40.41	\$53,494,879.23
8	Harina de maíz nixtamalizada	Bolsa de 1 kg	Maseca	4,567,714	\$19.57	\$89,390,162.98
9	Leche semidescremada en polvo	Bolsa 300 gramos	Pinta	1,859,432	\$56.45	\$104,964,936.40
10	Lenteja	Bolsa de 500 gramos	Cosecha Selecta	796,267	\$23.96	\$19,078,557.32
11	Chicharo natural en salmuera	Lata de 430 gramos	Fresh Label	1,832,344	\$18.03	\$ 33,037,162.32
12	Pasta para sopa integral	Bolsa de 200 gramos	Venecia	2,625,337	\$5.23	\$13,730,512.51
13	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 gramos	Fresh Label	859,256	\$37.29	\$32,041,656.24
14	Atún aleta amarilla en agua	Lata con contenido neto de 140 gramos	Tuny	3,827,076	\$20.37	\$77,957,538.12
15	Leche entera en polvo	Bolsa de 300 gramos	Pinta	87,572	\$62.61	\$ 5,482,882.92
16	Pasta para sopa	Bolsa de 200 gramos	Venecia	33,188	\$5.10	\$169,258.80
17	Leche descremada en polvo	Bolsa de 300 gramos	Pinta	1,396,137	\$56.10	\$78,323,285.70
18	Leche semidescremada en polvo sabor natural	Bolsa 300 gramos	Pinta	58,350	\$38.33	\$2,236,555.50
Subtotal						\$788,331,704.05
IVA (16%)						\$0.00
SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N					Total	\$788,331,704.05



SEGUNDA.- Los Productos Alimenticios para la Asistencia Alimentaria, son para complementar la dieta alimenticia de 289,057 beneficiarios en las 8 Regiones del Estado de Oaxaca, en comunidades de alta y muy alta marginación. Comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a cumplir con las Especificaciones técnicas de calidad de los productos alimentarios señaladas en el **ANEXO I**, que debidamente firmado por las partes se agrega al presente contrato.

TERCERA.- En términos de lo establecido en el Convenio Privado de Propuesta Conjunta señalado en la declaración **2.16** del presente contrato, **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por medio de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cantidad total de **\$788,331,704.05 (Setecientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuatro Pesos 05/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por la Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, la citada cantidad será pagadera de la siguiente forma: **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** a través de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable**, un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto total contratado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de las fianzas originales que garanticen el cumplimiento del contrato y el monto total del anticipo, así como, la entrega de las facturas que ampare el importe correspondiente, mismo que asciende a la cantidad de **\$236,499,511.22 (Doscientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Once Pesos 22/100 Moneda Nacional)**.

Y, el otro 70% (setenta por ciento) restante, que corresponde a la cantidad de **\$551,832,192.84 (Quinientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 84/100 Moneda Nacional)**, se pagará en parcialidades, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de **“EL SISTEMA DIF OAXACA”**.

Dichos pagos, se realizarán mediante transferencia bancaria, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** por medio de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable** proporcionará a **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria y correo electrónico, con la siguiente información para facturación:

Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL SISTEMA DIF OAXACA”**, será responsable de ordenar el pago oportuno y **“EL PROVEEDOR”** por medio de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable** acepta que el comprobante fiscal deberá emitirlo conforme al Registro Federal de Contribuyentes de **“EL SISTEMA DIF OAXACA”**.

Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
Domicilio: Calle General Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.
RFC: SDI 770611 683.

Comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”** por medio de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable** a proporcionar a **“EL SISTEMA DIF OAXACA”**, para realizar el trámite de pago, la siguiente documentación:

- Carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito en hoja membretada emitido por el proveedor, precisando los datos específicos de la cuenta bancaria, clave interbancaria y correo electrónico.
- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del representante legal.

Vertical stamp and signatures on the right margin.



- Copia del comprobante del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
- Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
- Copia del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Copia de la Credencial de elector del representante legal de la empresa.

CUARTA.- Las partes acuerdan que las cantidades pactadas en el presente contrato, por concepto de adquisición, serán a precio fijo y en moneda nacional hasta el cumplimiento total del contrato y entrega total satisfactoria de los productos alimenticios.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", a través de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable** se obliga a expedir las facturas a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, con R.F.C. SDI-770611-683, con domicilio en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120, señalando el número de etapa, nombre de la etapa, la región y bimestre que le corresponda, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la ley, apegándose a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo agregar los recibos de entrega debidamente requisitados, con firma y sello de entrega de los Municipio o Localidades.

El número de etapa, nombre de la etapa y cantidades adjudicadas son:

#	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	MONTO ADJUDICADO
1	001	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$1,246,100.80
2	002	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) COSTA	\$2,248,120.00
3	003	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) ISTMO	\$1,776,014.80
4	004	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) MIXTECA	\$3,853,920.00
5	005	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) PAPALOAPAN	\$2,254,543.20
6	006	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	\$1,930,171.60
7	007	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) SIERRA SUR	\$7,065,520.00
8	008	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (2 A 5 AÑOS 11 MESES) VALLES CENTRALES	\$1,628,281.20
9	009	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$5,625,592.00
10	010	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) COSTA	\$13,547,344.00
11	011	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) ISTMO	\$7,035,434.24
12	012	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) MIXTECA	\$15,613,888.00
13	013	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) PAPALOAPAN	\$10,562,336.00
14	014	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	\$9,000,947.20
15	015	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) SIERRA SUR	\$25,822,615.36
16	016	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (6 A 11 AÑOS 11 MESES) VALLES CENTRALES	\$7,806,944.00
17	017	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$505,616.00
18	018	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) COSTA	\$379,212.00
19	019	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) ISTMO	\$758,424.00
20	020	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) MIXTECA	\$632,020.00
21	021	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) PAPALOAPAN	\$884,828.00
22	022	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) SIERRA DE JUÁREZ	\$632,020.00

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



#	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	MONTO ADJUDICADO
23	023	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) SIERRA SUR	\$682,581.60
24	024	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS) VALLES CENTRALES	\$801,401.36
25	025	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$9,043,091.20
26	026	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) COSTA	\$16,680,092.00
27	027	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) ISTMO	\$13,928,566.08
28	028	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) MIXTECA	\$25,706,640.96
29	029	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) PAPALOAPAN	\$12,853,320.48
30	030	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE JUÁREZ	\$8,822,528.00
31	031	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA SUR	\$33,635,888.00
32	032	COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR (VULNERABLES POR INGRESOS) VALLES CENTRALES	\$13,233,792.00
33	033	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$7,610,963.72
34	034	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) COSTA	\$4,541,369.00
35	035	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) ISTMO	\$9,991,011.80
36	036	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) MIXTECA	\$4,708,194.80
37	037	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) PAPALOAPAN	\$4,986,237.80
38	038	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) SIERRA DE JUÁREZ	\$3,937,088.88
39	039	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) SIERRA SUR	\$4,508,003.84
40	040	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PREESCOLAR) VALLES CENTRALES	\$11,789,023.20
41	041	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$28,334,614.40
42	042	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) COSTA	\$13,845,844.80
43	043	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) ISTMO	\$27,319,711.68
44	044	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) MIXTECA	\$18,079,963.84
45	045	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) PAPALOAPAN	\$16,027,196.80
46	046	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) SIERRA DE JUÁREZ	\$10,199,542.72
47	047	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) SIERRA SUR	\$7,347,712.00
48	048	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PRIMARIA) VALLES CENTRALES	\$41,858,996.80
49	049	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$455,054.40
50	050	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) COSTA	\$455,054.40
51	051	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) ISTMO	\$505,616.00
52	052	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) MIXTECA	\$505,616.00
53	053	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) PAPALOAPAN	\$505,616.00
54	054	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) SIERRA DE JUÁREZ	\$505,616.00
55	055	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) SIERRA SUR	\$505,616.00
56	056	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (SECUNDARIA) VALLES CENTRALES	\$659,828.88
57	057	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$228,756.00
58	058	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) COSTA	\$228,756.00
59	059	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) ISTMO	\$228,756.00
60	060	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) MIXTECA	\$329,408.64
61	061	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) PAPALOAPAN	\$228,756.00
62	062	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	\$38,126.00
63	063	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) SIERRA SUR	\$152,504.00
64	064	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 6 A 12 MESES) VALLES CENTRALES	\$319,495.88
65	065	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$604,352.00
66	066	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) COSTA	\$690,688.00
67	067	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) ISTMO	\$690,688.00

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



#	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	MONTO ADJUDICADO
68	068	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) MIXTECA	\$1,074,019.84
69	069	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) PAPALOAPAN	\$600,898.56
70	070	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) SIERRA DE JUÁREZ	\$94,969.60
71	071	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) SIERRA SUR	\$604,352.00
72	072	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (LACTANTES DE 12 A 24 MESES) VALLES CENTRALES	\$816,738.56
73	073	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$2,055,118.00
74	074	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) COSTA	\$2,213,204.00
75	075	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) ISTMO	\$2,213,204.00
76	076	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) MIXTECA	\$3,398,849.00
77	077	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) PAPALOAPAN	\$2,048,794.56
78	078	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) SIERRA DE JUÁREZ	\$331,980.60
79	079	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) SIERRA SUR	\$1,738,946.00
80	080	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA) VALLES CENTRALES	\$2,753,858.12
81	081	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$2,358,084.96
82	082	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) COSTA	\$6,387,550.40
83	083	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) ISTMO	\$2,284,448.32
84	084	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) MIXTECA	\$4,108,239.52
85	085	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) PAPALOAPAN	\$2,243,348.80
86	086	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) SIERRA DE JUÁREZ	\$2,717,705.76
87	087	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) SIERRA SUR	\$5,824,144.48
88	088	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS) VALLES CENTRALES	\$2,352,947.52
89	089	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$8,088,315.56
90	090	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) COSTA	\$6,700,932.16
91	091	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) ISTMO	\$5,611,771.36
92	092	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) MIXTECA	\$8,186,858.68
93	093	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) PAPALOAPAN	\$3,433,449.76
94	094	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) SIERRA DE JUÁREZ	\$3,874,300.56
95	095	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) SIERRA SUR	\$7,237,732.84
96	096	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES) VALLES CENTRALES	\$7,250,699.04
97	097	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$18,449,781.44
98	098	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) COSTA	\$54,675,404.32
99	099	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) ISTMO	\$11,785,862.72

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





#	NÚMERO DE ETAPA	OBRA/ACTIVIDAD	MONTO ADJUDICADO
100	100	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) MIXTECA	\$30,553,743.84
101	101	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) PAPALOAPAN	\$10,861,217.04
102	102	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA DE JUÁREZ	\$12,330,406.24
103	103	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) SIERRA SUR	\$34,217,281.68
104	104	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ABANDONO Y PERSONAS VULNERABLES POR INGRESOS) VALLES CENTRALES	\$14,295,615.28
105	105	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$311,622.90
106	106	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) COSTA	\$594,498.30
107	107	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) ISTMO	\$374,867.40
108	108	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) MIXTECA	\$282,875.40
109	109	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) PAPALOAPAN	\$114,990.00
110	110	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) SIERRA DE JUÁREZ	\$63,244.50
111	111	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) SIERRA SUR	\$188,583.60
112	112	ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS (CAIC'S) VALLES CENTRALES	\$305,873.40
113	113	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$2,638,442.50
114	114	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE COSTA	\$2,638,442.50
115	115	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE ISTMO	\$2,638,442.50
116	116	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE MIXTECA	\$2,638,442.50
117	117	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PAPALOAPAN	\$2,638,442.50
118	118	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SIERRA DE JUÁREZ	\$1,818,973.30
119	119	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SIERRA SUR	\$3,010,928.50
120	120	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE VALLES CENTRALES	\$3,176,684.77
		Total	\$788,331,704.05

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" a través de **Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se obliga a distribuir y a entregar a total satisfacción de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, los productos alimenticios, en los Municipios y Localidades relacionados en el **ANEXO II** (Puntos de Entrega) que debidamente firmado por las partes se agrega al presente contrato, mismo que puede ser modificado con quince días hábiles de anticipación por la Titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, conforme a la concertación operativa que vaya realizando, hasta concluir con el monto total contratado por etapa, conforme al siguiente calendario de entregas:

No. de entrega	Tiempo de distribución
1 y 2	A partir de la firma del contrato hasta más tardar el 22 de agosto de 2023.
3	Al finalizar las entregas 1 y 2 hasta más tardar el 11 de octubre de 2023.
4	Al finalizar la entrega número 3 hasta más tardar el 31 de diciembre de 2023.

La distribución y entrega de las dotaciones alimentarias, será en cuatro bimestres, considerándose un bimestre, la cuarta parte de las dotaciones señaladas en cada programa y subprograma, por lo que las entregas se deberán distribuir por cada uno de los programas y





subprograma alimentarios, comprometiéndose **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** a proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** a través de **Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, la programación de entregas dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, mismas que precisarán los puntos de entrega, cantidades a entregar y personas autorizadas para la recepción de las dotaciones alimentarias.

SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan que los productos alimenticios correspondientes al **Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, deberán ser distribuidos a solicitud de la Titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria.

OCTAVA.- **“EL PROVEEDOR”** a través de **Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** se compromete a realizar la distribución y entrega de los productos alimenticios, libres de pago alguno por parte de **“EL SISTEMA DIF OAXACA”**, **Comités DIF Municipales y Comités de los Programas**, a bordo del medio de transporte que corresponda por tierra, por agua o por aire, y serán puestos en piso en los Municipios y Localidades, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, conforme a lo establecido en el **ANEXO III (Composición de dotaciones)** mismo que debidamente firmado por las partes se agrega al presente contrato.

NOVENA.- **“EL PROVEEDOR”** a través de **Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** se compromete a respetar en las entregas de productos alimenticios, las Especificaciones Técnicas de Calidad, imagen gráfica, marcas registradas, empaques, presentación, precios unitarios, Municipio y Localidad, establecidos en la solicitud de distribución que emita la Titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria, así como, su composición y presentación de los productos alimenticios señalados en el **ANEXO III (Composición de dotaciones)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a que dicha entrega y reparto de los bienes no generará ningún costo o gasto adicional para el **“EL SISTEMA DIF OAXACA”**, renunciando a cualquier acción o derecho presente o futuro que hacer valer en contra de **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** por este concepto.

Para el supuesto de que no hubiese acceso a algún Municipio o Localidad, **“LAS PARTES”**, acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, a través de **Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** deberá regresar en 10 (diez) días naturales, al Municipio o Localidad, a entregar los productos alimenticios correspondientes; si continúa la imposibilidad de acceder al Municipio o Localidad, deberá informar por escrito y de inmediato a la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria de **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** para que tome los acuerdos pertinentes.

En caso de alguna inconsistencia en la entrega de los productos alimenticios, en cuanto a la calidad y cantidad, las personas autorizadas para recibirlos en el Municipio o Localidad, podrán no recibir el producto y plasmar las observaciones correspondientes en el recibo de entrega de dotaciones, mismo que no será aceptado a **“EL PROVEEDOR”**, hasta regularizar la inconsistencia.

DÉCIMA.- **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** manifiesta que la entrega de los productos alimenticios deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato, previa solicitud que de ello se haga a través de la titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria, debiendo entregarse en cantidades exactas conforme a la relación agregada al presente contrato como **ANEXO III (Composición de dotaciones)**, y en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** a través de **Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** realice entregas fuera de tiempo o con cantidades diferentes a las solicitadas, **“EL SISTEMA DIF OAXACA”** no reconocerá estas para su pago.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.





DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que surja la necesidad de modificar lo establecido en la cláusula SEXTA que antecede, así como, el listado de Municipios y/o Localidades relacionados en el ANEXO II (Puntos de Entrega) y cantidades de los productos alimenticios relacionados en el ANEXO III (**Composición de dotaciones**) que corren agregados al presente contrato, "**LAS PARTES**" acuerdan, que durante la vigencia del presente instrumento "**EL SISTEMA DIF OAXACA**", podrá modificarlos, comprometiéndose a notificarle a "**EL PROVEEDOR**" con 15 días hábiles de anticipación, a fin de completar el monto total contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**EL PROVEEDOR**" a través de **Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** se obliga a dar cumplimiento al etiquetado de los productos alimenticios, conforme a la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024, mismo que se agrega al presente contrato como **ANEXO IV (Guía de Imagen Gráfica)**.

DÉCIMA TERCERA.- "**EL PROVEEDOR**" a través de **Comercializadora Doncachuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se obliga a garantizar las Especificaciones Técnicas y aseguramiento de la calidad de los productos contratados a través de pruebas y análisis bromatológicos a las muestras físicas requeridas por laboratorios certificados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que incluyen a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y laboratorios autorizados y/o Certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), corriendo los gastos a cuenta y cargo de "**EL PROVEEDOR**"; en el entendido, que los resultados originales serán propiedad de "**EL SISTEMA DIF OAXACA**".

DÉCIMA CUARTA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a respetar los precios y marcas pactados en este contrato durante su vigencia y garantizar la calidad de los productos alimenticios conforme a las Especificaciones Técnicas de Calidad de los Productos Alimenticios agregadas en el **ANEXO I** que corre agregado al presente contrato. "**EL SISTEMA DIF OAXACA**" se reserva el derecho de revisarlos cuando se realicen las entregas de los mismos, con el fin de corroborar dichas condiciones, por lo que, en caso de no reunir la calidad solicitada, "**EL PROVEEDOR**" deberá de retirar el o los productos alimenticios y hacer la entrega de los que tengan la calidad solicitada al siguiente día a partir de la notificación correspondiente, corriendo con los gastos del retiro y nueva entrega por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA QUINTA.- "**EL PROVEEDOR**" se hará responsable de cualquier deterioro, daño u otro percance que sufran los productos alimenticios en el traslado, comprometiéndose a reponer a "**EL SISTEMA DIF OAXACA**" todo el o los productos alimenticios dañados, lo que deberá hacerlo al siguiente día hábil a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- "**EL PROVEEDOR**" a través de **Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se obliga a otorgar la fianza de anticipo y cumplimiento, la primera equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total contratado y la segunda equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, las cuales servirán para garantizar la amortización y cumplimiento del presente contrato y que deberán suscribir una institución afianzadora autorizada, a nombre de SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, en dicha fianza deberá incluir dentro del texto de la póliza fianza, la siguiente leyenda: "**LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA Y SE HAYA COMUNICADO A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA DONCACHUATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

DonCachuato
COMERCIALIZADORA DONCACHUATO S. DE RL. DE CV
CDO18071828



LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y COMERCIALIZADORA INGEBORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y fenecerá el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el caso de atraso por parte de "EL PROVEEDOR", "EL SISTEMA DIF OAXACA" aplicará pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL SISTEMA DIF OAXACA", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiese estar sujeta a la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos, no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que si después de un término de 05 (cinco) días persiste el atraso por parte de "EL PROVEEDOR" sin causa justificada, en la entrega de los productos alimenticios objeto del presente contrato, "EL SISTEMA DIF OAXACA", además de la pena señalada anteriormente, rescindirán al día siguiente del presente contrato, previo procedimiento administrativo respectivo, haciendo efectivo a su favor la fianza exhibida por concepto de cumplimiento de contrato y de anticipo, quedando sin derecho "EL PROVEEDOR" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- "EL SISTEMA DIF OAXACA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones o incumpla con sus obligaciones patronales y le sea notificado a "EL SISTEMA DIF OAXACA", por autoridad competente a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



Así mismo, podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos la Dependencia y Entidad reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, en caso de obtener dicho consentimiento, **"EL PROVEEDOR"** libera en este acto a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda surgir con motivo de los derechos de cobro que **"EL PROVEEDOR"** otorgue a terceras personas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato de conformidad al artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicha terminación operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada se producirá cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios y se comunicará mediante aviso que por escrito entregue **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días naturales de anticipación a que surta sus efectos la terminación.

En este supuesto, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá modificarse o ampliarse por razones fundadas y explícitas con consentimiento mutuo, mediante la celebración del convenio modificatorio, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que son causas de terminación de este contrato:

1. El acuerdo de voluntades.
2. Por haberse cumplido el objeto del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** del cambio en su domicilio, por escrito y con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en tanto no lo haga, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extra judiciales, se practicarán en el señalado en la presente cláusula.

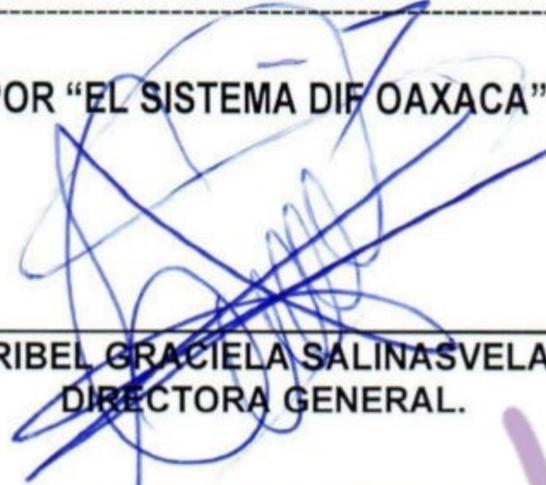
VIGÉSIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a stamp for DonCahuato.



Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la mala voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas por quintuplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 03 de julio de 2023. --

POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"


C. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO.
DIRECTORA GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"




C. LUIS ENRIQUE AMAYA CLAUSEN.
APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.




C. GILBERTO ALEMÁN LUNA.
GERENTE DE OPERACIONES DE
COMERCIALIZADORA INGEBORG,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

TESTIGOS


C. GABRIELA GARCÍA RAMOS.
DIRECTORA DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA.


C. CHRISTIAN CHACÓN FONSECA.
JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS
ALIMENTARIOS DEL SISTEMA
DIF OAXACA.

Las presentes firmas corresponden al Contrato con motivo del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-SD-0006-05/2023, relativa a la Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, destinados para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, suscrito entre el Sistema DIF Oaxaca y las empresas Comercializadora Doncacahuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Comercializadora Ingeborg, Sociedad Anónima de Capital Variable, con número de registro 10/CONTRATO/2023, de fecha 03 de julio de 2023.